

ACUERDOS

Sesión (14/2024), ordinaria del Pleno

Sesión (14/2024), ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|----------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Doña Rita Maestre Fernández |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Don Félix López-Rey Gómez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Enma López Araujo |
| - Doña María Caso Escudero | - Doña Reyes Maroto Illera |
| - Don Jorge Donaire Huertas | - Doña Emilia Martínez Garrido |
| - Don Antonio Giraldo Capellán | - Doña Soledad Murillo de la Vega |
| | - Don Enrique Rico García Hierro |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Excusa su asistencia la concejala doña Ana Carolina Elías Espinoza, del Grupo Municipal Más Madrid.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las once horas y treinta minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior (12/2024), ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2024.

§2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 2. Aprobar la iniciativa n.º 20248001165, presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Más Madrid, Socialista de Madrid y VOX, interesando que el Pleno apruebe una declaración institucional, con motivo de la conmemoración, el 3 de diciembre, del Día Internacional y Europeo de las personas con discapacidad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL Y EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 3 DE DICIEMBRE DE 2024 -

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, comprometido con el bienestar de toda la ciudadanía, quiere mostrar, un año más, su firme compromiso y apoyo a las personas con discapacidad que viven en la ciudad de Madrid y a sus familias.

La Constitución Española en su artículo 47 establece el derecho a una vivienda que ha de ser digna y adecuada, lo que comprende la accesibilidad universal. El nuevo artículo 49 del Texto Constitucional refuerza esa obligación al declarar el derecho de las personas con discapacidad a entornos universalmente accesibles, asequibles e inclusivos.

Las barreras a un bien básico como es la vivienda no son sólo materiales, sino también económicas, pues las personas con discapacidad soportan una mayor exclusión social que aquellas que no presentan discapacidad. Además, las personas con discapacidad necesitan nuevas formas de habitabilidad y convivencia, con enfoque inclusivo e innovador, que haga realidad la vida independiente en la comunidad de pertenencia y la participación social.

El pasado 3 de diciembre se conmemoró el Día Internacional y Europeo de las Personas con Discapacidad, y en este contexto, el Ayuntamiento de Madrid reconoce la importancia crucial de la accesibilidad como una herramienta fundamental para promover la inclusión, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, y se compromete a:

- Reconocer la accesibilidad como condición de todos los planes públicos de rehabilitación y adecuación de viviendas y entornos urbanos, con el fin de establecer una oferta viva, actualizada, transparente y suficiente de viviendas accesibles.
- Velar por la promoción de políticas públicas que garanticen el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales de reserva de vivienda protegida para personas con discapacidad.
- Fomentar la creación de nuevas prestaciones públicas para personas con discapacidad, para llevar a cabo tránsitos habitacionales inclusivos, que permitan a las personas con discapacidad residentes en centros culminar con éxito programas individuales de desinstitucionalización, que favorezcan el tránsito a formas de vida inclusivas e independientes.

Este Pleno se conmina a impulsar iniciativas normativas que contribuyan a la transformación social, acordes a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, marco de referencia para concebir políticas públicas, que permitan transitar de los derechos a los hechos, que partan del conocimiento fiel y actual de la realidad; y que logren que la ciudad de Madrid continúe destacando en la garantía de los derechos y libertades de las personas con discapacidad y sus familias.

Por todo ello, desde el Pleno del Ayuntamiento de Madrid queremos mostrar, de forma unánime, nuestro compromiso con las personas con discapacidad, y nuestro reconocimiento a la labor que realizan las familias y las entidades del Movimiento Social Organizado de la Discapacidad, en la promoción de sus derechos, la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y de sus familias”.

§3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

- Punto 3.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001154, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer cuál es su valoración “de la contribución de las universidades públicas de la ciudad de Madrid a la vida social, económica y cultural de Madrid”.
- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001160, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si “cree que su gestión al frente del gobierno municipal en los últimos seis años está afrontando adecuadamente los grandes retos que tiene la ciudad de Madrid como la crisis de vivienda, la desigualdad o la emergencia climática”.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001137, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer “qué solución va a dar el Gobierno del Ayuntamiento de Madrid a los 384.612 madrileños que son propietarios de un vehículo sin etiqueta que no podrán circular por su ciudad, a partir del 01 de enero de 2025, debido a la Ordenanza de Movilidad de Madrid, cuyas restricciones han sido declaradas ilegales por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid”.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001146, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si “ante los últimos fallos judiciales en contra de las multas impuestas por el Ayuntamiento de Madrid en referencia a las Zonas de Bajas Emisiones, va a replantear sus políticas de multas el Área [de Gobierno] de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad”.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001148, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si “de verdad piensa el equipo de Gobierno del Partido Popular que responde a los principios que dice representar el que en la programación cultural y deportiva y para otorgar una distinción municipal prime el criterio de igualdad de género al del mérito, en coincidencia con la ideología de la izquierda”.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001149, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas

de Vivienda, interesando conocer qué medidas va a adoptar el área de gobierno "para dar respuesta a la demanda de vivienda pública de los colectivos más vulnerables de la ciudad de Madrid".

- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001150, formulada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer cómo explica "el rechazo sistemático de los proyectos que incluían la creación de carriles bici en los presupuestos participativos".
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001151, formulada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si "avala el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Madrid y el Área [de Gobierno] de Políticas Sociales, Familia e Igualdad la gestión que se realiza en los CAPSEM en materia de violencia contra la mujer".
- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001152, formulada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer "qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de Madrid tras la sentencia del Tribunal Supremo que avala la colocación de la bandera LGTBIQ+ en edificios públicos durante la celebración del Orgullo".
- Punto 12.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001155, formulada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer si "va el Ayuntamiento de Madrid a recurrir la reciente sentencia del TSJM, 1070/2024, que anula el Plan Especial para la parcela situada en avenida del Mediterráneo nº 3, en el distrito de Retiro, aprobado en octubre de 2023, y que da la razón al Grupo Municipal Socialista sobre la mala praxis a la que nos tiene acostumbrados el delegado del Área de [Gobierno] de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad".
- Punto 13.** Se sustancia la pregunta n.º 20248001156, formulada por el concejal don Jorge Donaire Huertas, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer "qué medidas se van a poner en marcha desde este Ayuntamiento para acabar con la desidia en abordar la remodelación del barrio de la UVA de Hortaleza y garantizar unas condiciones de vida dignas a sus vecinos y vecinas".

§4. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 14. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Plan Especial para la parcela situada en la calle de Velázquez, número 21, promovida por Inbest GPF V21 Residencial, S.L. Distrito de Salamanca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial para la parcela situada en la calle de Velázquez número 21, distrito de Salamanca, promovida por Inbest GPF V21 Residencial S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 15. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Sopelana, números 15 y 15 D, promovido por Arosa Homes, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Sopelana números 15 y 15 D, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Arosa Homes S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 16. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Fernández Caro, números 7 y 7 B, promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle de Fernández Caro, número 7. Distrito de Ciudad Lineal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Fernández Caro números 7 y 7 B, distrito de Ciudad Lineal, promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle Fernández Caro número 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 17. Aceptar la encomienda de gestión prevista en el “Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Ayuntamiento de Madrid por el que se establece el marco general de cooperación para la conservación, mantenimiento y explotación del río Manzanares y se encomienda la gestión de las infraestructuras situadas en el mismo a su paso por el término municipal de Madrid”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aceptar la encomienda de gestión prevista en el “Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Ayuntamiento de Madrid por el que se establece el marco general de cooperación para la conservación, mantenimiento y explotación del río Manzanares y se encomienda la gestión de las infraestructuras situadas en el mismo a su paso por el término municipal de Madrid”.

Punto 18. Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la mejora de las Redes Públicas en la parcela número 20.579 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, situada en la calle de San Gerardo, número 11 B, de iniciativa pública. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 22 de noviembre de 2024, obrante en el expediente. Dicho informe

estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la mejora de las Redes Públicas en la parcela número 20.579 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, situada en la calle de San Gerardo número 11B, distrito de Moncloa-Aravaca, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley. TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 19. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 426.174,97 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID CENTRO, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la ciudad de Madrid, del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 426.174,97 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID CENTRO, (NIF ****8112*) correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/213.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024".

Punto 20. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 283.442,68 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID OESTE, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la ciudad de Madrid, del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 283.442,68 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID OESTE, (NIF ****8363*) correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/213.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024”.

Punto 21. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 426.226,59 euros, IVA incluido, a favor de INSTALACIONES MADRID ESTE UTE, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la ciudad de Madrid, del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 426.226,59 euros, IVA incluido, a favor de INSTALACIONES MADRID ESTE UTE (NIF ****1129*) correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/213.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024”.

Punto 22. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo plenario de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid, con demás pronunciamientos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Esparza Martín contra el Acuerdo plenario de 29 de octubre de 2024 por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid, con demás pronunciamientos.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 23. Aprobar la modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del anexo del Acuerdo de 22 diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

CUARTO.- Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025, salvo la modificación relativa a las disposiciones particulares de la Tarifa 1 Tarjeta Deporte Madrid, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 23 del orden del día.

* * * *

Punto 24. Aprobar la modificación del anexo del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del anexo del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 24 del orden del día.

* * * *

Punto 25. Aprobar el establecimiento del precio público por la asistencia a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid en el Teatro Monumental.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la asistencia a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid en el Teatro Monumental, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Conceder, en veintinueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con NIF ****8663*, en el expediente número 205/2023/93931, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VÍCTOR SALAMANCA CUEVAS, en representación de PATRIZIA HOZ 31, S.L.U., con NIF ****9317*, en el expediente número 205/2024/21810, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL TREVIÑO GAJARDO, en representación de C.P. PZ JULIO CORTÁZAR 1, con NIF ****3044*, en el expediente número 205/2024/35199, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a EVA DACRUZ GARRIDO, en representación de ALMA HATCH, S.L., con NIF ****4601*, en el expediente número 205/2024/42776, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER DE ZARRABEITIA UNZUETA (*Y OTROS), en representación de MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., con NIF ****7779*, en el expediente número 205/2024/42917, a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en representación de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., con NIF ****0791*, en el expediente número 205/2024/43638, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EDUARDO NORIEGA GONZÁLEZ DE LEÓN, en representación de FISHERS MADRID, S.L, con NIF ****0305*, en el expediente número 205/2024/44030, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2024/44152, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS PÉREZ- BAZ HERNÁNDEZ, en representación de MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, con NIF ****2414*, en el expediente número 205/2024/44243, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL GÓMEZ CHACÓN FERNÁNDEZ, en representación de SELF STORAGE SIGLO XXI, S.L.U., con NIF ****1812*, en el expediente número 205/2024/44322, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN BARJA DE QUIROGA, en representación de CÍRCULO DE BELLAS ARTES, con NIF ****0911*, en el expediente número 205/2024/44392, a los efectos de lo dispuesto en el artículo

5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ALICIA PÉREZ IDARRAGA, con NIF ***5547**, en el expediente número 205/2024/44450, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MACARENA MARTÍN CLEMENTE, en representación de SUPER XTREET, S.L., con NIF ****7842*, en el expediente número 205/2024/44571, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ELMA TERESA SÁNCHEZ CONTRERAS, en representación de C.P. CL. ALMAGRO 2, con NIF ****4481*, en el expediente número 205/2024/44966, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ALMUDENA VALDOR CASTILLO, en representación de FEDERACIÓN DE ENTIDADES INMOBILIARIAS, S.A., con NIF ****6196*, en el expediente número 205/2024/44997, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JULIO CÁMARA ALARCIA, en representación de C.P. CL CAVA DE SAN MIGUEL 6, con NIF ****8693*, en el expediente número 205/2024/45016, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. SANTIAGO GALLEGO VACA, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE HERMANOS TRUEBA NÚM. 60, con NIF ****1262*, en el expediente número 205/2024/45061, a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a VICTORIA FERNÁNDEZ LÓPEZ, en representación de JANSSEN-CILAG, S.A.U., con NIF ****2589*, en el expediente número 205/2024/45076, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO MIGUEL VICENTE, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45234, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO MIGUEL VICENTE, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45444, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL GIL DOBLADO, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45560, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSE LUIS TIERRA MERINERO, en representación de BANCO SANTANDER, S.A., con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2024/45814, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MONTSERRAT SÁNCHEZ ZAPATA, en calidad de administradora de C.P. CL SIERRA SALVADA 38, con NIF ****2522*, en el expediente número 205/2024/45883, a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAMÓN GIL MATAIX, en representación de PROSEGUR GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L., con NIF ****0325*, en el expediente número 205/2024/45938, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MIGUEL MACANÁS LÓPEZ, en representación de C.P. CL PURCHENA 34, con NIF ****7963*, en el expediente número 205/2024/46341, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO MUÑOZ PEÑIN, en representación de ESPACIO CALEIDO, S.A., con NIF ****8722*, en el expediente número 205/2024/46985, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSEP BOSCH PERACAULA, en representación de VIVENDIA ASSET MANAGEMENT, S.L.U., con NIF ****4512*, en el expediente número 205/2024/47559, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RICARD GIL MASAGUÉ, en representación de LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA, S.L.U., con NIF ****3555*, en el expediente número 205/2024/48004, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO PARAMIO GARCÍA, en representación de COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN E INVERSIÓN, S.L, con NIF ****2548*, en el expediente número 205/2024/48350, a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 27. Conceder parcialmente, en un expediente, la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1.- Conceder, para las obras a realizar en muro de cerramiento exterior, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. AGUSTIN ORERO IZAGUIRRE, en representación de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID S.A., con NIF ****0791*, en el expediente número 205/2024/43999, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Denegar, para las obras a realizar en puertas de acceso, puertas de aseo, portón entre edificios y puerta de almacén, fachada edificio y pasillo acceso a columbarios, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. AGUSTIN ORERO IZAGUIRRE, en representación de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID S.A., con NIF ****0791*, en el expediente número 205/2024/43999, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 28. Denegar, en trece expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ QUINTAS, en representación de C.P. CL. ENTRE ARROYOS 22, con NIF ****2769*, en el expediente número 205/2024/02292, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 07/03/2022 por D. PASCUAL LORENZO BERLANGA SARMENTERA, en representación de RESIDENCIAS ASISTIDAS, S.A., con NIF ****7060*, en el expediente número 205/2024/35102, a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 06/04/2021 por D.^a CAROLINA BEGOÑA ASUA VALBUENA, en representación de FUNDACIÓN PABLO VI, con NIF ****0208*, en el expediente número 205/2024/36162, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/01/2022 por D. GUILLAUME GIRARD-REYDET, en representación de PERNOD RICARD ESPAÑA, S.A., con NIF ****5292*, en el expediente número 205/2024/36864, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 13/05/2022 por D. JUAN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, en representación de PERNOD RICARD ESPAÑA, S.A., con NIF ****5292*, en el expediente 205/2024/36873, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 22/04/2021 por D.^a NATALIA VIDAL PERAL, en representación de MERCADONA, S.A., con NIF ****0383*, en el expediente número 205/2024/42191, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NOELIA ESPINEDO PASCUAL, en representación de BRITISH INTERNATIONAL SCHOOL XXI, S.L., con NIF ****4642*, en el expediente número 205/2024/44480, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FIDEL HIDALGO CARVAJAL, en representación de C.P. CL PICO CEBOLLERA 7, con NIF ****2821*, en el expediente número 205/2024/44765, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6.

de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 12/05/2021 por D.^a CRISTINA MONTSERRAT NOGUES YUGUEROS, en representación de TRASTERS SELF STORAGE III, S.L., con NIF ****6554*, en el expediente número 205/2024/45959, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a M^a MERCEDES HIGES VARAS, en representación de C.P. CL CACEREÑOS 33, con NIF ****7452*, en el expediente número 205/2024/46464, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 06/02/2020 por D. BENITO CESTEROS VALENTÍN, en representación de PM&S RECURSOS, S.L., con NIF ****8795*, en el expediente número 205/2024/47142, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 06/02/2020 por D. BENITO CESTEROS VALENTÍN, en representación de PM&S RECURSOS S.L., con NIF ****8795*, en el expediente número 205/2024/47148, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/05/2021 por D. BENITO CESTEROS VALENTÍN, en representación de PM&S RECURSOS, S.L., con NIF ****8795*, en el expediente número 205/2024/47158, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 20248001144, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno de la nación a que respete la autonomía municipal y reconozca la libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos, permitiendo que las entidades locales puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos como vienen haciendo hasta ahora con la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal, y que derogue la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos al 100% de los municipios.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, conocida como "Directiva Marco de Residuos", establece una serie de objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales, pero en ningún momento indica la obligación directa a los Estados miembros para imponer una tasa.

Ha sido el Gobierno de la Nación quien, a través de la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha optado por imponer una tasa de obligatoria para todos los Ayuntamientos.

La regulación y definición recogida en la Ley es muy deficitaria, sin definir ninguno de los elementos esenciales, lo que genera gran inseguridad jurídica.

Ayuntamientos de todo signo político han solicitado reiteradamente, a través de la FEMP, una mayor definición y regulación. Petición que no ha sido atendida.

Ante este escenario, el Ayuntamiento de Madrid ha hecho un gran esfuerzo para diseñar la tasa con el escaso marco legal existente y los mejores datos disponibles, tratando de perjudicar lo menos posible a los ciudadanos. La tasa no puede ser deficitaria y debe cubrir los costes de la recogida de residuos del Ayuntamiento.

Por todo ello, la ley establece que la tasa debe estar regulada el 1 de abril de 2025, lo que nos obliga a aprobar ahora la ordenanza fiscal.

Sin embargo, tal y como hemos manifestado en varias ocasiones estamos en contra de esta tasa.

El pasado 25 de octubre de 2024, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, presentó una proposición de ley solicitando que se respetara la autonomía de los municipios para establecer sus propios tributos, derogando la obligatoriedad de la implantación de esta tasa de residuos. Esta proposición fue desestimada, alineándolos con el espíritu de esta proposición, proponemos que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno de la Nación a:

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Respetar la autonomía municipal y reconocer la libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos, permitiendo que las entidades locales puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos, como vienen haciendo hasta ahora con la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

2. Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos al 100% de los municipios”.

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 20248001145, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid reafirme su firme compromiso con el fundamento esencial de la Constitución española recogido en su artículo 2, condene la violación sistemática del fundamento de la igualdad de los españoles ante la ley, consagrado en el artículo 14, y manifieste su más firme rechazo a la politización de la justicia, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 20248001147, presentada por la concejala doña Mar Barberán Parrado, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se acuerde mantener las dotaciones y equipamientos establecidos en las normas urbanísticas del APE 02.27 “Nuevo Mahou Calderón”, buscando una nueva ubicación para el Museo de la EMT en una parcela no perteneciente a dicho ámbito.

Punto 32. Rechazar la proposición n.º 20248001153, presentada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se garantice “el registro en el padrón municipal, imprescindible para hacer efectivo el derecho a servicios básicos de salud, educación y atención social” mediante las actuaciones que se indican en la iniciativa.

Punto 33. Aprobar la proposición n.º 20248001159, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten distintas medidas en apoyo al respeto de la soberanía venezolana expresada en las elecciones del 28 de julio de 2024,

y al reconocimiento de Edmundo González Urrutia como presidente legítimo, en línea con informes y evidencias documentadas ante organismos internacionales, en los términos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de julio de 2024, los ciudadanos venezolanos participaron en un proceso electoral decisivo que resultó en la elección de Edmundo González Urrutia, como presidente legítimo del país, reflejando así la voluntad del pueblo venezolano. Sin embargo, el régimen de Nicolás Maduro ha intentado desconocer este resultado, proclamándose falsamente como vencedor. Esta situación ha desencadenado una crisis política y de derechos humanos que preocupa profundamente a la comunidad internacional, dado el evidente intento de subvertir la soberanía democrática expresada en las urnas.

Un informe técnico del Comando Con Venezuela, presentado ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ratifica la victoria de Edmundo González Urrutia, mediante el análisis de actas originales. Además, el Centro Carter, en su rol de Observador Internacional autorizado, ha emitido un informe que detalla graves irregularidades y documenta los intentos de fraude por parte del régimen de Maduro, quien busca perpetuarse en el poder en contra de la voluntad ciudadana.

Como Ayuntamiento comprometido con los derechos humanos y la defensa de los valores democráticos, no podemos permanecer en silencio frente a la opresión y las injusticias que sufre el pueblo venezolano. Es nuestra responsabilidad alzar la voz en favor de la libertad, la justicia y la democracia, y hacer un llamado a la comunidad internacional para que se una en defensa de estos principios fundamentales. Se propone que el Ayuntamiento exprese su respaldo a la soberanía venezolana, se solidarice con el pueblo de Venezuela y rechace cualquier intento de manipulación de los resultados electorales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Reconocimiento institucional: El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su reconocimiento a Edmundo González Urrutia, como presidente legítimamente electo de Venezuela, conforme a los resultados del 28 de julio de 2024 y a la voluntad soberana expresada por el pueblo venezolano.

2. Apoyo Internacional y llamamiento a la comunidad internacional: Instamos al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover, en coordinación con el Gobierno de España y organismos internacionales, medidas concretas para asegurar el respeto a la democracia y a los derechos humanos en Venezuela. Hacemos un llamado a otras entidades locales, nacionales e internacionales a unirse a esta declaración de apoyo al pueblo venezolano.

3. Condena a la represión y al intento de fraude: El Ayuntamiento condena firmemente la represión ejercida por el régimen de Nicolás Maduro contra la ciudadanía venezolana y rechaza cualquier intento de manipulación o desconocimiento de los resultados electorales del 28 de julio. La democracia y los derechos del pueblo venezolano no pueden ser ignorados.

4. Respaldo a los informes técnicos: El Ayuntamiento se compromete a difundir y apoyar los informes emitidos por el Comando Con Venezuela y el Centro Carter, los cuales documentan la victoria de Edmundo González y denuncian las irregularidades y actos fraudulentos promovidos por el régimen de Maduro.

5. Solidaridad con la diáspora venezolana y compromiso humanitario: Este Ayuntamiento reafirma su compromiso con los derechos humanos y muestra su solidaridad con el pueblo venezolano, incluyendo a la comunidad venezolana en nuestro municipio. Asimismo, expresamos nuestra disposición a apoyar iniciativas de ayuda humanitaria que beneficien al pueblo venezolano en su lucha por la libertad y la democracia.

Esta proposición es una expresión de nuestro compromiso con la justicia, la libertad y la democracia en el ámbito internacional. No podemos ser indiferentes ante el sufrimiento del pueblo venezolano, ni ante el atropello de su voluntad soberana. Desde el Ayuntamiento de Madrid, reiteramos nuestro apoyo a los valores democráticos y a los derechos humanos, y alentamos a todos los niveles de gobierno a unirse a esta causa justa y solidaria”.

Punto 34. Rechazar la proposición n.º 20248001161, presentada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al gobierno municipal a que cree un Consejo de la Juventud de la ciudad de Madrid, y una Asamblea Ciudadana Juvenil, ambos con la composición y en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 35. Rechazar la proposición n.º 20248001162, presentada por la concejala doña Arantzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que se inicien los trámites de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal para que el primer período de devengo sea desde el 1 de enero de 2026, y que se inste a la Asamblea de Madrid a que presente una iniciativa legislativa, ante el Congreso de los Diputados, que promueva la modificación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en los términos y con la finalidad que se indican en la iniciativa.

Punto 36. Rechazar la proposición n.º 20248001163, presentada por la concejala doña Lucia Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa, en relación con el Programa de Alojamiento Alternativo y Temporal

con Entidades Sociales, dirigidas a dar respuesta a una situación de emergencia y permitir atender a personas afectadas por alguna situación de vulnerabilidad, ante la evidente falta de alternativas y en una situación crítica del mercado de la vivienda en Madrid.

Punto 37. Rechazar la proposición n.º 20248001164, presentada por la concejala doña Lucia Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al órgano competente a la tramitación del expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio con carácter de urgencia durante el primer trimestre del 2025, que recoja la aplicación del convenio vigente, y que se adopten las demás medidas que, en relación con este asunto, contiene la iniciativa.

§5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo de 14 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Punto 39. Se da cuenta del Acuerdo de 21 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avoca la competencia para la subsanación de las deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio de la calle del Espíritu Santo, número 34, con vuelta a la calle de San Vicente Ferrer, número 35, y se delega en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Punto 40. Se da cuenta del Acuerdo de 28 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se fija el porcentaje mínimo de participación para 2025 de los centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.

Punto 41. Se da cuenta del Acuerdo de 12 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 20.467.437,67 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

§6. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 42. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 20248001206, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se repruebe a la "concejal Reyes Maroto Illera por su falta de transparencia y claridad respecto a su vinculación con los hechos que han sido publicados en los medios de comunicación y por su falta de explicaciones en relación con las conversaciones y contactos mantenidos con el presunto comisionista Víctor de Aldama", y que se exija "una explicación pública inmediata por parte de Reyes Maroto Illera sobre los contactos que mantuvo con los miembros de la trama", todo ello en los términos que figuran en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año, recibimos las informaciones de una presunta trama de corrupción que salpica a siete ministerios y otros altos cargos relacionados. Víctor de Aldama, supuesto comisionista del "caso Koldo", ha señalado en diversas ocasiones a Doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Socialista en este Ayuntamiento. En lo referente a la conocida como "trama de hidrocarburos", Aldama declaró que pudo salir adelante gracias a la concurrencia del Ministerio de Industria en el período en el que Doña Reyes Maroto era ministra, así como algunos altos cargos que se encontraban bajo su dirección, entre los que se encuentra el jefe de gabinete de la entonces ministra. También explicó que estos altos cargos se reunieron con aquellos que están imputados en el Tribunal Supremo en las dependencias de dicho Ministerio.

A lo anterior se suma que el día 19 de diciembre se dieron a conocer conversaciones de Whatsapp entre el imputado Víctor de Aldama y la entonces ministra (y hoy concejal de este Ayuntamiento) en las que se hace notar una relación de familiaridad y cercanía que ha de ser explicada a la ciudadanía.

Preguntada en diversas ocasiones por su relación con el señor Víctor de Aldama tanto dentro como fuera del pleno municipal, Doña Reyes Maroto Illera ha ofrecido explicaciones que consideramos poco o nada claras, contrarias entre sí y en modo alguna, satisfactorias, sobre todo después de las últimas informaciones conocidas. La falta de transparencia, las continuas contradicciones que ha ido ofreciendo y la omisión de responsabilidad política ante estos hechos son incompatibles con el cargo público que ocupa y causan un gran daño a la buena imagen del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta esta Moción de Urgencia solicitando la reprobación de la concejal Reyes Maroto Illera por la falta de transparencia y de explicaciones convincentes sobre su relación con el "Caso Koldo" y sus protagonistas, hoy investigados por la Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Reprobar a la concejal Reyes Maroto Illera por su falta de transparencia y claridad respecto a su vinculación con los hechos que han sido publicados en los medios de comunicación y por su falta de explicaciones en relación con las conversaciones y contactos mantenidos con el presunto comisionista Víctor de Aldama, implicado en lo que el Tribunal Supremo denomina una organización criminal.
2. Exigir una explicación pública inmediata por parte de Reyes Maroto Illera sobre los contactos que mantuvo con los miembros de la trama, tanto en su etapa como ministra de Industria y Turismo, como en su actual cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid”.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las dieciséis horas y catorce minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (1/2025), ordinaria de 28 de enero de 2025.

Madrid, a 28 de enero de 2025.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 23 del orden del día de la sesión (14/2024), ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2024, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para aprobar la modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

Se modifica el anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el Cuadro de Tarifas de la letra B) del apartado 3. Tarifas, se modifican las tarifas 1, 18 y 21, que quedan redactadas en los siguientes términos:

«B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas.							
Concepto	Tarifa	Reducciones (%)					
	(euros)	Infantil	Joven	Mayor	Persona con discapacidad	Desempleado	Exclusión
«1. Tarjeta Deporte Madrid	1,10						»
«18. Bono de acondicionamiento cardiovascular (4 sesiones).....	14,00						»
«21. Cuota de escuela de espalda.....	40,00						»

Dos. En el apartado 4. Disposiciones particulares para la aplicación de los precios, se modifica la tarifa 1) Tarjeta Deporte Madrid, que queda redactada en los siguientes términos:

«1) Tarjeta Deporte Madrid.

- Se abonará al inscribirse en una actividad deportiva dirigida de renovación mensual, en los supuestos en los que el beneficiario no sea titular de un Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades. Será válida para toda la temporada deportiva, y su pago se prorrateará durante los diez meses de la temporada deportiva a razón de 1,10 euros mensuales. Se abonará una única vez independientemente del número de actividades deportivas dirigidas de renovación mensual y/o centros deportivos en los que la persona estuviera inscrito.
- No existirá la obligación de abonar esta tarifa por la inscripción en cursos intensivos.
- Para que a los titulares del Abono Deporte Madrid se les aplique la excepción en el pago de esta tarifa es necesario que en los meses de prestación del servicio tengan su abono en vigor.
- Las personas en situación de exclusión social que tengan derecho a la reducción del 100% en el pago de las tarifas 2 y 4 tendrán una reducción del 100% en el pago de la Tarjeta Deporte Madrid.»

Tres. En el apartado 4. Disposiciones particulares para la aplicación de los precios, se modifica el primer párrafo de la tarifa 5) Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares) y rocódromo, que queda redactado en los siguientes términos:

« Se abona por una hora de uso en la pista o dos horas en el rocódromo que le asigne el responsable del centro deportivo. En los servicios prestados hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivo se aplicará una reducción del 40% sobre la tarifa general.»

Cuatro. En el apartado 4. Disposiciones particulares para la aplicación de los precios, se modifica el primer párrafo de la tarifa 6) Campo de fútbol, rugby o béisbol, que queda redactado en los siguientes términos:

« Se abona por una hora de uso en un campo de fútbol-11 o rugby o por tres horas en un campo de béisbol asignado por el centro deportivo. En los servicios prestados hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivo se aplicará una reducción del 40% sobre la tarifa general.»

Cinco. En el apartado 4. Disposiciones particulares para la aplicación de los precios, se modifica el primer párrafo de la tarifa 10) Pista de tenis, pádel, frontón, squash, bádminton, vóley playa o pickleball, que queda redactado en los siguientes términos:

« El pago de esta tarifa da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el centro deportivo municipal, salvo en el caso de squash, en que el tiempo de utilización se reduce a treinta minutos. En los servicios prestados hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivo se aplicará una reducción del 40% sobre la tarifa general.»

Seis. En el apartado 4. Disposiciones particulares para la aplicación de los precios, se modifica la tarifa 18) Acondicionamiento cardiovascular, que queda redactada en los siguientes términos:

«18) Bono de acondicionamiento cardiovascular (4 sesiones).

- El bono de acondicionamiento cardiovascular da derecho a 4 sesiones de ejercicios físicos programados individualmente bajo control y supervisión médica, al objeto de alcanzar una rehabilitación cardíaca adecuada a los pronósticos de estos pacientes.
- Durante las sesiones se llevará el control de pulsaciones, tensión arterial y electrocardiograma con monitorizaciones periódicas.
- Estas sesiones son válidas para un período de un año desde la adquisición del bono y se realizan en los centros de medicina deportiva de los centros deportivos municipales.»

Siete. En el apartado 9. Gestión de los precios, se añaden dos párrafos a continuación del párrafo noveno, y se modifica el penúltimo párrafo, que quedan redactados en los siguientes términos:

«La inasistencia de una persona inscrita en una actividad deportiva mensual, si supera el 50% de las sesiones programadas en un mes, resultará en su baja automática de la actividad siempre y cuando exista lista de espera de acceso a la actividad. La plaza quedará disponible para que otra persona la ocupe. La baja tendrá efecto a partir del día 1 del mes siguiente.

No obstante, si la persona inscrita prevé una ausencia prolongada, puede solicitar una baja temporal justificada, la cual tendrá validez por un mes desde la fecha solicitada. Esta baja temporal puede renovarse por un mes adicional si el motivo justificado persiste.»

«Para cada temporada deportiva el órgano competente aprobará el calendario de las actividades deportivas dirigidas a desarrollar en los centros deportivos municipales, fijándose el inicio y fin de estas actividades, así como los períodos de interrupción, coincidiendo con las fiestas de Navidad y Semana Santa, sin que ello suponga una reducción en la cuota mensual correspondiente.»

Apéndice II

(En relación con el punto 24 del orden del día de la sesión (14/2024), ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2024, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para aprobar la modificación del anexo del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales.*

Se modifica el anexo del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el apartado 2. Obligados al pago y tarifa, se modifica el párrafo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

«El importe del precio público asciende a 36,85 euros.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«4. *Reducciones en el precio.* Al precio público recogido en el presente acuerdo le será de aplicación una reducción de un 100 por cien cuando el servicio a que se refiere se preste en favor del personal municipal perteneciente al Cuerpo de Bomberos o SAMUR-Protección-Civil, en labores de cooperación internacional, siempre que representen a la Corporación Municipal».

Apéndice III

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión (14/2024), ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2024, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para aprobar el establecimiento del precio público por la asistencia a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid en el Teatro Monumental).

ANEXO

Precio Público por la asistencia a conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid

1. Objeto. Constituye el objeto de este acuerdo establecer el precio público por la asistencia a conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid celebrados en el Teatro Monumental.

2. Obligados al pago. Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la asistencia a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid celebrados en el Teatro Monumental.

3. Tarifas. Con carácter general, el importe del precio público asciende a 5,00 euros.

Se aplicará, no obstante, una reducción del 25% sobre el precio de la entrada para asistir a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid celebrados en el Teatro Monumental, previa acreditación documental de las circunstancias que determinan el descuento, en los siguientes supuestos:

- a) Jubilados y mayores de 65 años.
- b) Menores de 14 años.
- c) Poseedores del carné Joven.
- d) Personas con discapacidad, en silla de ruedas y acompañante.
- e) Grupos de 20 o más personas.
- f) Centros escolares.
- g) Venta anticipada.
- h) Desempleados.
- i) Familias numerosas.
- j) Integrantes de las asociaciones profesionales y estudiantes de música y otras disciplinas artísticas presentando acreditación.
- k) Poseedores del carné de Bibliotecas Municipales.

En caso de concurrir varias circunstancias se aplicará una sola reducción.

Los niños de hasta 2 años pagarán una entrada de 1 euro, aunque no ocupen butaca.

4. Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público. La obligación de pagar este precio público surge en el momento en el que se solicita la asistencia al concierto celebrado por la Banda Sinfónica Municipal de Madrid en el Teatro Monumental.

El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo a la entrega de la entrada que habilita el acceso al Teatro Monumental.

5. Normativa de aplicación. Para lo no establecido en este acuerdo, a este precio público le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

6. IVA. El precio a que se refiere el apartado 3 lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.